

comendado a Dios para su fomento  
almacen en el a. pasado se compraron, en  
que consumio la material y maderas  
y las que tenia prevenidas para el  
empleo y construccion de las casas, que se  
aban edifican en este Reino de  
unido y maderas a Dios para su fomento  
y fomento de Dios, no aposito de sueldo y  
si esta prevenido y dando provision  
para su ejecucion, en cuya provision  
reposito a que no aposito de sueldo y  
sueldo de sueldo y que a estos pagos  
de el teniente de la casa

Suplico a. la Señora reynar a la esperada  
gracia de la casa de Dios, que la  
señora de la casa, que en el tiempo de  
D. le Señora concederle provisiones para la  
casa que es, y necesita construir, que  
a los espaldas merecer de la Señora de D.  
D. de la casa de Dios  
Luz

La  
Re  
A  
chu

